

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

Mérida, Yucatán, a trece de enero de dos mil veintiuno. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la entrega de información que no corresponde con lo solicitado por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, recaída a la solicitud de acceso a marcada con el número de folio **01252720**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, la parte recurrente realizó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, marcada con el folio 01252720, en la cual requirió lo siguiente:

“...A TRAVÉS DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 0000600278520, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP) OTORGÓ LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LAS TRASFERENCIAS DE RECURSOS PRESUPUESTADOS EN LOS RAMOS 23, 28 Y 33 QUE HA REALIZADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA EN EL PERIODO ENERO-AGOSTO 2020 POR FONDO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE CUENTA E INSTITUCIÓN BANCARIA.

AL RESPECTO A TRAVÉS DE LA PRESENTE, Y DERIVADO DE LA INCOMPETENCIA SEÑALADA POR LA SHCP Y LA ORIENTACIÓN QUE REALIZÓ PARA REQUERIR ESTA INFORMACIÓN A CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, REQUIERO LOS SALDOS PROMEDIO MENSUALES EN EL PERIODO ENERO- AGOSTO 2020 DE CADA UNA DE LAS CUENTAS REPORTADAS POR LA SHCP, ASÍ COMO LA TASA Y EL RENDIMIENTO PAGADO EN CADA UNO DE ESOS MESES.

PARA PRONTA REFERENCIA, SE ADJUNTA LA LIGA EN LA QUE SE PUEDE IDENTIFICAR LA RESPUESTA DE LA SHCP A LA QUE SE HACE REFERENCIA [HTTPS://WWW.INFOEX.ORG.MX/GOBIERNOFEDERAL/MODULOPUBLICO/RMEDIOELE CTP.ACTION?IDFOLIOSOL0000600278520|DTIPORESP6.](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/modulopublico/rmedioelectp.action?idfoliosol0000600278520|DTIPORESP6)”

SEGUNDO. - El día trece de octubre del año proximo pasado, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, notificó a la parte recurrente la contestacion a su solicitud de acceso, precisando sustancialmente lo siguiente:

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

Sobre el particular y con fundamento el artículo 62 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, me permito manifestar que, en cumplimiento a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, corresponde a la Dirección General a mi cargo, informar de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en las cuales se depositen los recursos federales transferidos, información que trimestralmente se publica en los plazos establecidos en la siguiente dirección electrónica:

http://transparencia.yucatan.gob.mx/Informes.php?id=difusion_financiera&p=2018_2024

Seleccionar:

TERCERO.- En fecha veintisiete de octubre del año inmediato anterior, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, señalando sustancialmente lo siguiente:

“LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA LIGA PROVISTA NO CONTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, ES DECIR, SALDOS PROMEDIO MENSUAL, TASA Y RENDIMIENTO POR CADA UNA DE LAS CUENTAS REPORTADAS POR LA SCHP PARA LA RECEPCIÓN DE FONDOS DE LOS RAMOS 23, 28 Y 33...”

CUARTO. - Por auto emitido el veintinueve de octubre del año anterior que transcurre, se designó al Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha tres de noviembre del año dos mil veinte, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la respuesta en la que el Sujeto Obligado entrega información que no corresponde con lo solicitado, recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha tres de noviembre del año inmediato anterior, se notificó el acuerdo reseñado en el antecedente que precede tanto al Sujeto Obligado como al particular a

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

través del correo electrónico, respectivo, proporcionado por ambos para tales fines.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con sus alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental que así lo acreditara, se declaró precluido su derecho; asimismo, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que su intención versa en reiterar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues manifestó que el área competente no encontró la información requerida en sus archivos, por lo que declaró debidamente su inexistencia, misma que fue confirmada por el Comité de Transparencia; remitiendo para apoyar su dicho, las documentales señaladas con anterioridad; finalmente, en virtud que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo el estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

OCTAVO.- En fecha doce de enero de dos mil veintiuno, se notificó a través de los estrados del Instituto a la autoridad recurrida, el auto descrito en el antecedente SÉPTIMO; en cuanto a la parte recurrente la notificación se realizó el once del propio mes y año a través del correo electrónico.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la

Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. - Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Del análisis efectuado a la solicitud de información que nos ocupa, se observa que la información peticionada por la parte recurrente, en modalidad electrónica consiste en: *los saldos promedio mensuales en el periodo enero- agosto 2020 de cada una de las cuentas reportadas por la SHCP, así como la tasa y el rendimiento pagado en cada uno de esos meses.*

Al respecto, el Sujeto Obligado, en contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el trece de octubre de dos mil veinte, hizo del conocimiento del particular su respuesta, mediante la cual procedió a la entrega de la información que no corresponde con lo solicitado; por lo que, inconforme con la conducta de la autoridad, la parte recurrente el día veintisiete de octubre del propio año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, contra la citada respuesta por parte del Sujeto Obligado, resultando procedente en términos de la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO;

...”.

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha tres de noviembre de dos mil veinte, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado rindió alegatos, y del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, se advirtió su intención de reiterar su conducta inicial.

Una vez establecido lo anterior, en el siguiente Considerando se analizará el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del Área que por sus funciones y atribuciones pudiera poseer la información solicitada.

QUINTO. - A continuación, se procederá establecer el marco jurídico que resulta aplicable en el presente asunto:

El Código de la Administración Pública de Yucatán, prevé:

“ARTÍCULO 2. PARA CUMPLIR CON LA RESPONSABILIDAD DE DESARROLLAR LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CONSISTENTE EN REALIZAR ACTOS JURÍDICOS, MATERIALES Y ADMINISTRATIVOS, EN PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EN PROMOVER LA PRODUCCIÓN DE BIENES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, EL PODER EJECUTIVO CUENTA CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE, EN SU CONJUNTO, INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL SE ORGANIZA EN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL.

ARTÍCULO 3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA POR EL DESPACHO DEL GOBERNADOR Y LAS DEPENDENCIAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 22 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 4. LAS ENTIDADES QUE CONSTITUYEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL SON: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 5. LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS JURISDICCIONALES, CON LOS OTROS PODERES PÚBLICOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO, TIENEN CARÁCTER DE ADMINISTRATIVO.”

Así también, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, determina:

TÍTULO III
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA ORGANIZACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 58. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I. TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: 1640/2020.

...

B) DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

...

ARTÍCULO 62. AL DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

...

II. LLEVAR EL REGISTRO, Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS, SEAN ESTATALES O FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES APLICABLES;

III. PROGRAMAR Y MINISTRAR LOS MONTOS QUE PROCEDAN, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO;

...

VII. MINISTRAR, TRANSFERIR Y REALIZAR LOS PAGOS QUE CORRESPONDEN A LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE.

VIII. INVERTIR, EN SU CASO, LOS RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO CONFORME LAS PREVISIONES DE LA NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE;

IX. COORDINARSE CON LAS CALIFICADORAS FINANCIERAS Y REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PROPORCIONARLES LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA SU ANÁLISIS;

X. ADMINISTRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS CONSTITUTIVAS DE DEUDA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE LA MATERIA;

XI. VIGILAR Y GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR LA DEUDA PÚBLICA CONTRAÍDA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA;

...

XV. RESGUARDAR LOS VALORES, FIANZAS Y DOCUMENTOS QUE CORRESPONDAN AL ÁREA DE SU COMPETENCIA;

...

XVIII. COORDINAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO, EJECUTORES DE RECURSOS FEDERALES PARA QUE DEN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMACIÓN DEL EJERCICIO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA;

...".

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública **Centralizada** se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la

Administración Pública de Yucatán, como lo es la **Secretaría de Administración y Finanzas**.

- La Secretaría de Administración y Finanzas, para el ejercicio de sus atribuciones cuenta con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentra la **Tesorería General del Estado**, quien es la encargada de dirigir la instrumentación de las funciones en materia de ingresos y egresos asignadas al titular de la secretaría, conforme las políticas, reglas generales, lineamientos y procedimientos emitidos por éste.
- Que dentro de la Tesorería General del Estado se encuentra la **Dirección de Egresos** a la cual le corresponde coadyuvar al cumplimiento de las funciones asignadas al tesorero general del estado en materia de egresos; llevar el registro, y seguimiento de los recursos ejercidos, sean estatales o federales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables; programar y ministrar los montos que procedan, de acuerdo con las disposiciones autorizadas en el presupuesto de egresos del gobierno del estado; ministrar, transferir y realizar los pagos que corresponden a los fondos de aportaciones federales, de conformidad con la normativa aplicable, invertir, en su caso, los recursos de la hacienda pública del estado conforme las previsiones de la normatividad legal aplicable; coordinarse con las calificadoras financieras y realizar las gestiones necesarias para proporcionarles la documentación requerida para su análisis; administrar y mantener actualizado el registro y control de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública, de conformidad con la ley de la materia; vigilar y gestionar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la deuda pública contraída por el gobierno del estado, de conformidad con la normativa aplicable en materia de deuda pública; resguardar los valores, fianzas y documentos que correspondan al área de su competencia; coordinar, en el ámbito de su competencia, a las dependencias, entidades y organismos autónomos del estado, ejecutores de recursos federales para que den cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas e información del ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos al estado de conformidad con la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria.

En mérito de lo anterior, en cuanto a la información peticionada en razón que la Tesorería General del Estado es la responsable de dirigir la instrumentación de las funciones en materia de ingresos y egresos asignadas al titular de la secretaría, conforme las políticas, reglas generales, lineamientos y procedimientos emitidos por éste, y toda vez que dentro de su estructura cuenta con la **Dirección de Egresos**, quien es la encargada de coadyuvar al cumplimiento de las funciones asignadas al tesorero general del estado en

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

materia de egresos; llevar el registro, y seguimiento de los recursos ejercidos, sean estatales o federales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables; programar y ministrar los montos que procedan, de acuerdo con las disposiciones autorizadas en el presupuesto de egresos del gobierno del estado; ministrar, transferir y realizar los pagos que corresponden a los fondos de aportaciones federales, de conformidad con la normativa aplicable, invertir, en su caso, los recursos de la hacienda pública del estado conforme las previsiones de la normatividad legal aplicable; coordinarse con las calificadoras financieras y realizar las gestiones necesarias para proporcionarles la documentación requerida para su análisis; administrar y mantener actualizado el registro y control de las obligaciones financieras constitutivas de deuda pública, de conformidad con la ley de la materia; vigilar y gestionar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la deuda pública contraída por el gobierno del estado, de conformidad con la normativa aplicable en materia de deuda pública; resguardar los valores, fianzas y documentos que correspondan al área de su competencia; coordinar, en el ámbito de su competencia, a las dependencias, entidades y organismos autónomos del estado, ejecutores de recursos federales para que den cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas e información del ejercicio y resultados de los recursos federales transferidos al estado de conformidad con la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, se advierte que esta Dirección es el área que resulta competente para poseer en sus archivos la información que desea obtener el ciudadano.

SEXTO. - Establecido lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta del Sujeto Obligado, para dar trámite a la solicitud de acceso que nos ocupa, con respecto a la información que desea obtener la parte recurrente.

Al respecto, conviene precisar que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, acorde a lo previsto en el Capítulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar al área que en efecto resulte competente para poseer la información, en la especie, la **Dirección de Egresos**.

Como primer punto, conviene determinar que en la especie **el acto reclamado recae en la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa**, emitida por el Sujeto Obligado, misma que fuera notificada a la parte recurrente a través de la Plataforma

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, en fecha trece de octubre de dos mil veinte, a través de la cual la autoridad por conducto de la *Dirección de Egresos* proporcionó información en los términos siguientes:

Sobre el particular y con fundamento el artículo 62 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, me permito manifestar que, en cumplimiento a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, corresponde a la Dirección General a mi cargo, informar de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas en las cuales se depositan los recursos federales transferidos, información que trimestralmente se publica en los plazos establecidos en la siguiente dirección electrónica:

https://transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=difusion_financiera&p=2018_2024

Seleccionar:

- * Transparencia y Difusión de la Información Financiera – Título V de la LGCG
 - 2018-2024
 - 2020
 - Información Relativa al Ejercicio Presupuestario
 - Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas



Sin más por el momento, esperamos que la información proporcionada satisfaga los requerimientos de su solicitud.

ATENTAMENTE,

C.P. PEDRO OMAR PATRÓN BALLOTE
DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS

C.P. 97000, CDMX, MÉXICO. Tel: 55 53 53 53 53. Correo electrónico: transparencia@saef.gob.mx
C.P. 97000, YUCATÁN, MÉXICO. Tel: 999 999 9999. Correo electrónico: transparencia@saef.gob.mx

El agravio referido por el particular en el presente medio de impugnación es el siguiente:

“LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA LIGA PROVISTA NO CONTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA...”

Establecido lo anterior, en el presente segmento se valorará la entrega de información que no corresponde con el peticionado por parte del Sujeto Obligado.

En este sentido, del análisis efectuado a la respuesta que le fuere notificada a la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, el trece de octubre de dos mil veinte, se advierte que el Sujeto Obligado respecto del contenido que puso a disposición de la parte recurrente en el hipervínculo: www.transparencia.yucatan.gob.mx/informes.php?id=difusion_financiera&p=2018_2024, siguiendo los pasos proporcionados por el Sujeto Obligado, se vislumbra información relativa al ejercicio presupuestario, siendo que para fines ilustrativos a continuación, se inserta lo advertido:



[Inicio](#) » [Información financiera](#) »

[Transparencia y Difusión de la Información Financiera - Título V de la LGCG 2018-2024](#)



2020



2019

Posteriormente al acceder al casillero 2020, y la opción "Información Relativa al Ejercicio Presupuestario", se observa lo siguiente:

[Inicio](#) » [Información financiera](#) »

[Transparencia y Difusión de la Información Financiera – Título V de la LGCG 2018-2024](#)

[Apartados](#)

[2020](#)

[2019](#)

2020

- [Iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos](#)
- [Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual](#)
- [Información Relativa al Ejercicio Presupuestario](#)
 - [Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual](#)
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)
 - [Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.](#)
 - [Primer Trimestre](#)
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)
 - [Segundo Trimestre](#)
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

RECURSO DE REVISIÓN.
(SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

- Tercer Trimestre
 - PDF
 - Excel
- Norma y modelo de estructura de información relativa a los Fondos de Ayuda Federal para la Seguridad Pública
 - Primer Trimestre
 - PDF
 - Excel
 - Segundo Trimestre
 - PDF
 - Excel
 - Tercer Trimestre
 - PDF
 - Excel
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar relativa a las aportaciones federales en materia de salud y los formatos de presentación.
 - Primer Trimestre
 - PDF
 - Excel
 - Segundo Trimestre
 - PDF
 - Excel
 - Tercer Trimestre
 - PDF
 - Excel
- Norma para establecer la estructura de la información que las entidades federativas deberán presentar respecto al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y los formatos de presentación.
 - Primer Trimestre
 - Segundo Trimestre
 - Tercer Trimestre
- Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas
 - Primer Trimestre
 - PDF
 - Excel
 - Segundo Trimestre

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: 1640/2020.

- PDF
- Excel
- Tercer Trimestre
 - PDF
 - Excel
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno.
 - Primer Trimestre
 - PDF
 - Excel
 - Segundo Trimestre
 - PDF
 - Excel
 - Tercer Trimestre
 - PDF
 - Excel
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales
 - Primer Trimestre
 - PDF
 - Excel
 - Segundo Trimestre
 - PDF
 - Excel
 - Tercer Trimestre
 - PDF
 - Excel
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.
 - Primer Trimestre
 - PDF
 - Segundo Trimestre
 - PDF
 - Tercer Trimestre
 - PDF
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social
 - Primer Trimestre

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: 1640/2020.

- [PDF](#)
- [Excel](#)
- Segundo Trimestre
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)
- Tercer Trimestre
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)
- Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas
- Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles



Inicio

Y al darle click a la opción: "Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas", se advierte lo siguiente:

Información Financiera Relativa a la Evaluación y Rendición de Cuentas

- Norma para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
 - Primer Trimestre
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)
 - Segundo Trimestre
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)
 - Tercer Trimestre
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)

Siendo que, de la consulta efectuada al link aludido se observa que la información que a través de este se accede, no corresponde con lo solicitado, toda vez que únicamente se advierte en cuanto a la información relativa al ejercicio presupuestario del interés del recurrente, lo siguiente:

Norma para establecer la estructura de información de la relación de los cuantros financieros, por ejercicio específico

- Primer Trimestre
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)
- Segundo Trimestre
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)
- Tercer Trimestre
 - [PDF](#)
 - [Excel](#)

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

y al acceder en el archivo PDF correspondiente a cada trimestre, se desprende una tabla con los rubros siguientes: "Fondo, programa o convenio", "Institución Bancaria", y "Número de cuenta", consulta de mérito que para fines ilustrativos se inserta a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Relación de cuentas bancarias productivas específicas
Al 31 de Marzo de 2020

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FONDO METROPOLITANO 2019	BANAMEX	70140603390
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2020	BANAMEX	70140609927
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE) 2020	BANAMEX	70141838200
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL (FAMAS) 2020	BANAMEX	70141838210
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA (FAMEB) 2020	BANAMEX	70141838227
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS DEL DISTRITO FEDERAL (FASPF) 2020	BANAMEX	70141809886
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFER) 2020	BANAMEX	70143301150

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Relación de cuentas bancarias productivas específicas
Al 30 de Junio de 2020

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FONDO METROPOLITANO 2019	BANAMEX	70140603390
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD (FASSA) 2020	BANAMEX	70140609927
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ENTIDADES (FISE) 2020	BANAMEX	70141838200
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES ASISTENCIA SOCIAL (FAMAS) 2020	BANAMEX	70141838210
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA (FAMEB) 2020	BANAMEX	70141838227
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS DEL DISTRITO FEDERAL (FASPF) 2020	BANAMEX	70141809886
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFER) 2020	BANAMEX	70143301150

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Relación de cuentas bancarias productivas específicas
Al 30 de Septiembre de 2020

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria	
	Institución Bancaria	Número de Cuenta
FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS DEL DISTRITO FEDERAL (FASPF) 2020	BANAMEX	70141809886
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PADES) 2020	BANAMEX	70148126264
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA (PROFECE) 2020	BANAMEX	70140304635
FONDO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL ESTADO DE YUCATÁN (FAED)	BANAMEX	70158442450
CENTROS DEL DEPORTE ESCOLAR Y MUNICIPAL	BANAMEX	70187101010
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (COMAFOR) 2020	BANAMEX	70107234490
FONDO METROPOLITANO 2019	BANAMEX	70140603390

y no así, los elementos correspondientes a los saldos en promedio mensual, tasa y rendimiento por cada una de las cuentas reportadas por la SCHP para la recepción de fondos de los ramos 23, 28 y 33, que es la información que el ciudadano desea obtener, causándole en consecuencia, agravio al particular, coartando su derecho de acceso a la

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

información pública e incertidumbre acerca de la información que desea obtener.

No se omite manifestar que el Sujeto Obligado presentó alegatos de los cuales se advierte su intención de reiterar su conducta inicial, por lo que no se entrará a su estudio pues a nada práctico conduciría, toda vez que no pretendió cesar los efectos del acto reclamado.

Con todo lo expuesto, se observa que no resulta procedente la conducta de la Secretaría de Administración y Finanzas, y, por ende, sí resulta fundado el agravio hecho valer por el ciudadano.

SÉPTIMO.- En mérito de lo anteriormente expuesto, se **modifica** la conducta de la Secretaría de Administración y Finanzas, y se le instruye para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente:

I.- **Requiera** nuevamente a la **Dirección General de Egresos**, a fin que realice la búsqueda exhaustiva de la información correspondiente a: y proceda a su entrega, o bien declare su inexistencia, de conformidad al procedimiento establecido para ello en la Ley General de la Materia;

II.- **Notifique** a la parte recurrente atendiendo al estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, los problemas que actualmente presenta la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que el ciudadano designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones, a través de dicho medio electrónico, y **envíe** al Pleno de este Instituto las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la conducta del Sujeto Obligado, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **CUARTO, QUINTO, SEXTO** y **SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SAF)
EXPEDIENTE: 1640/2020.

cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **VEINTE** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No se omite manifestar que el periodo en cita se le otorga al Sujeto Obligado en razón de la naturaleza de la información, por la cantidad de cuentas que maneja la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de patentizar al particular la garantía de acceso a la información.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

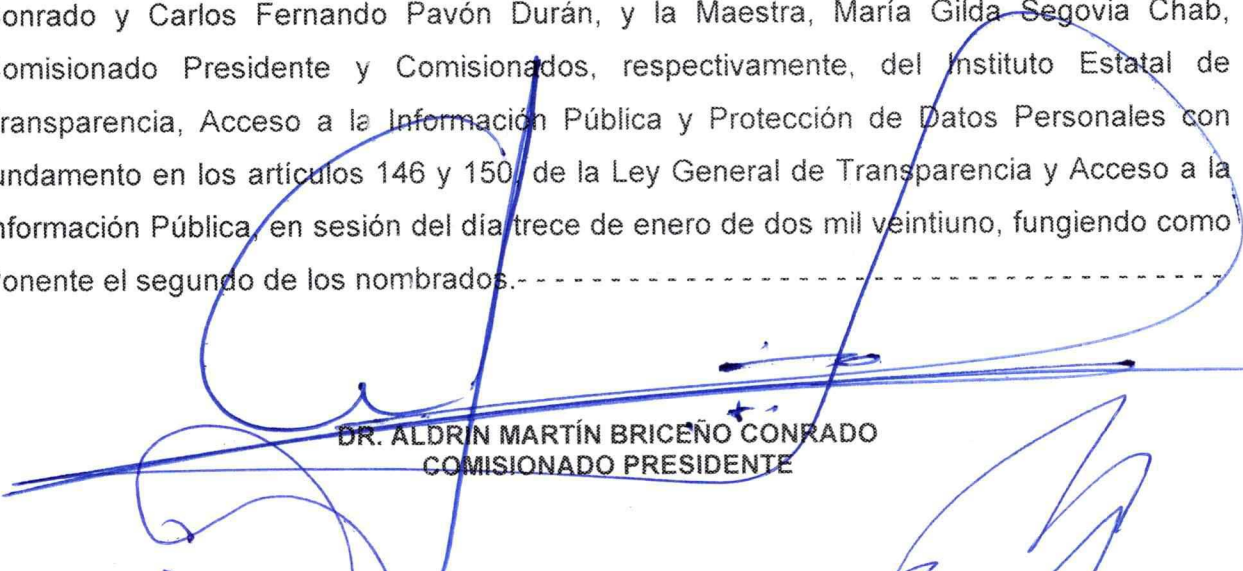
CUARTO.- En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó **correo electrónico** para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en cuestión por el medio designado por la misma para tales fines.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por el Sujeto Obligado al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia,*

como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19, emitido el quince de junio de dos mil veinte.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, los Doctores en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, y la Maestra, María Gilda Segovia Chab, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día trece de enero de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.-----



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA